



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2025-MPL/A.

Lampa, 11 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

El acuerdo de concejo 024-2025/MPL/CM; el informe N° 0153*2025-MPL/OPP, emitido por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe legal N° 136-2025/MPL/OAJ, remitido por el jefe de la oficina de asesoría Jurídica y la carta N° 01-2025-REG/MPL, presentada por los regidores de la Municipalidad Provincial de Lampa, respecto a la aprobación de acciones de fiscalización del Concejo Municipal de Lampa 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lampa, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 3 y 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, establecen que entre otras son atribuciones del alcalde: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad". Asimismo "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", respectivamente.

Que, asimismo el Art. 43° del mismo cuerpo normativo establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que mediante la Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos Regionales y Concejos Municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la Gestión Pública;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025; aprobado por Acuerdo de Concejo N° 077-2024- MDMP, la asignación de recursos presupuestales para fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal del ejercicio 2025, que se tiene programado es hasta por la suma de S/. 94, 455.00 soles, según informe N° 0153-2025-MPL/OPP, se asignará como monto base la suma de 38, 981.87 para llegar al monto base de 133, 436.87 de esta manera garantizar recursos presupuestarios para la función fiscalizadora,

Que, conforme al literal a) de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812 establece que las Municipalidades deben incorporar anualmente en el PIA un monto mínimo de 1% y máximo de 2% del presupuesto procedente de la suma de los montos del FONCOMUN e impuestos Municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.

Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", en su artículo 6.4.3 (...) Del concejo municipal (...) tiene las siguientes obligaciones c) elaborar y aprobar el PAF - Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo (...) municipal, dentro del primer trimestre de cada año fiscal,





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, el Artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y al Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de Concejos Municipales y Consejos Regionales. Los Recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de Concejos Municipales y Consejos Regionales, a los que se refiere en el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal K) del artículo 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las municipalidad no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los Gobiernos Regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego el registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el funcionamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales y gobiernos locales queda exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización, D) Los consejos Regionales y Concejos Municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente .e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la Republica;

Que, mediante Carta N° 01-2025-REG/MPL, de los regidores de la Municipalidad Provincial de Lampa, mediante la cual solicitan se apruebe el Programa de Acciones de fiscalización del Concejo Municipal de Lampa 2025.

Que, por Opinión Legal N.° 136-2025-MPL/OAJ/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis, opina: que resulta procedente mediante acuerdo de concejo, se apruebe el PLAN DE ACCIONES DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LAMPA 2025.

Que, por Informe N.° 0153-2025-MPL/OPP, el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite informe sobre presupuesto de fiscalización de Concejo Municipal el cual procede a asignar la suma de S/. 38 981.87 para llegar al monto base de S/. 133 436.87 y de esta manera garantizar los recursos presupuestarios para la función fiscalizadora del concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de abril del 2025, conforme, al informe legal N° 136-2025/MPL/OAJ, informe N° 0153- 2025-MPL/OPP, y demás actuados, previo debate del concejo municipal, acordaron **POR UNANIMIDAD, APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa – periodo 2025.;





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) AÑO 2025 DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, el cual se adjunta a la presente, en cumplimiento de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", en su artículo 6.4.3 (...) Del concejo municipal (...) tiene las siguientes obligaciones c) elaborar y aprobar el PAF - Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo (...) municipal, todo ello conforme a la asignación presupuestal de la oficina de Planeamiento y Presupuesto con el monto base de S/. 133 436.87 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos treinta y seis con 87/100 soles) y de esta manera garantizar los recursos presupuestarios para la función fiscalizadora del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el funcionario responsable del registro de la Información del Balance Semestral de los regidores, implementen las acciones administrativas necesarias para el registro de la información en el sistema administrado de la Contraloría, conforme a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Secretaria General notifique con la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES GUEDA HUARILLOLLA
DNI: 80068280
ALCALDE





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2025-MPL/A.

Lampa, 11 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTOS:

El acuerdo de concejo 024-2025/MPL/CM; el informe N° 0153*2025-MPL/OPP, emitido por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe legal N° 136-2025/MPL/OAJ, remitido por el jefe de la oficina de asesoría Jurídica y la carta N° 01-2025-REG/MPL, presentada por los regidores de la Municipalidad Provincial de Lampa, respecto a la aprobación de acciones de fiscalización del Concejo Municipal de Lampa 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lampa, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 3 y 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, establecen que entre otras son atribuciones del alcalde: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad". Asimismo "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", respectivamente.

Que, asimismo el Art. 43° del mismo cuerpo normativo establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que mediante la Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos Regionales y Concejos Municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la Gestión Pública;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025; aprobado por Acuerdo de Concejo N° 077-2024- MDMP, la asignación de recursos presupuestales para fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal del ejercicio 2025, que se tiene programado es hasta por la suma de S/. 94, 455.00 soles, según informe N° 0153-2025-MPL/OPP, se asignará como monto base la suma de 38, 981.87 para llegar al monto base de 133, 436.87 de esta manera garantizar recursos presupuestarios para la función fiscalizadora,

Que, conforme al literal a) de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812 establece que las Municipalidades deben incorporar anualmente en el PIA un monto mínimo de 1% y máximo de 2% del presupuesto procedente de la suma de los montos del FONCOMUN e impuestos Municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.

Que, con Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", en su artículo 6.4.3 (...) Del concejo municipal (...) tiene las siguientes obligaciones c) elaborar y aprobar el PAF - Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal, mediante acuerdo de concejo (...) municipal dentro del primer trimestre de cada año fiscal,

